

el artículo 80.1, o) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, confirmando la sanción impuesta al funcionario recurrente de un mes de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 80.1, n) del mismo texto legal. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas».

Por ello, en ejecución de la citada Sentencia, el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por delegación de 31/08/99, (D.O.E. n.º 105 de 7 de septiembre) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 9.3 del Decreto 59/1991 sobre ejecución de Resoluciones judiciales,

A C U E R D A:

Primero.—Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia fecha 22/05/00 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en recurso contencioso-administrativo n.º 481/97.

Segundo.—Dar las órdenes necesarias para que la citada ejecución se lleve a efecto.

Tercero.—Notificar personalmente esta Resolución a D. Felipe Puchol Catalá y a la Dirección General de la Función Pública.

Merida, 8 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144).

Al amparo de lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública las modificaciones en la explotación del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por

carretera entre Sevilla y Mérida, con hijuelas (VAC-144). Las modificaciones consisten en:

- Modificación del itinerario en la expedición de vuelta del servicio Zafra-Salvatierra.
- Inclusión de la localidad de Fuente del Maestre en el servicio Zafra-Mérida.
- Inclusión de Villafranco en los servicios Almendralejo-Badajoz, Badajoz-Mérida-Zafra, y Badajoz-Guareña.
- Ampliación de tráficos consistentes en la incorporación de nuevas relaciones entre:

- * Badajoz-Mérida-Campillo de Llerena.
- * Llerena-Fuente de Cantos-Mérida.
- * Guareña-Mérida-Cáceres.
- * Puebla del Maestre-San Pedro de Mérida.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma s/n de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, 26 de enero de 2001.

El Director General de Transportes,
FELIX HERRERA FUENTES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 2 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 779/2000, seguido a instancias de D.ª Amelia Alonso Ríos sobre las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera de Personal Docente no Universitario convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo número 1, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 779/2000, seguido a instancias de D.^a Amelia Alonso Ríos sobre «Desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Secretaría General de educación, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000. Enseñanza Secundaria. Psicología y Pedagogía, Intervención Sociocomunitaria, y Formación y Orientación Laboral».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 740/2000, seguido a instancias de D. Emiliano González Rangel sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 740/2000, seguido a instancias de D. Emiliano González Rangel sobre «Acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se actualiza y corrige la publicada mediante Resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan

personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, en relación al citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se modifica el nombre del Centro Regional de Referencias de Menores.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, «Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en las siguientes materias: (...) 20. Asistencia y bienestar social. (...) 32. Instituciones Públicas de protección y tutela de menores, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado».

Las competencias en Materia de Protección de Menores son asumidas y ejercidas por la Consejería de Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (B.O.E. n.º 15, de 17 de enero de 1996) y la Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a menores, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 134, de 24 de noviembre de 1994).

Conforme al artículo 4 del Decreto 96/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social (D.O.E. n.º 90, de 3 de agosto de 1999), corresponde a la Dirección General de Infancia y Familia, entre otras competencias, «la función tuitiva de los Derechos de la Infancia y el fomento del conocimiento de los mismos, todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, y la gestión de todo tipo de ayudas, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito del Servicio Social Especializado que se le adscriba, así como otras atribuciones que le otorguen las disposiciones legales y las que expresamente le delegue la Consejería».